



Gerencia Instituto de Fracturas <institutodefrazcturas@gmail.com>

Solicitud polizas en relación CTO. Modificadorio No. 002 al CTO. 120-01-2024
INSTITUTO DE FRACTURAS SAS

5 mensajes

ST. LEIDY AZENET BLANCO PERDOMO <LEIDY.BLANCO@fac.mil.co> 21 de julio de 2025, 2:03 p.m.
Para: "Instituto de Fracturas S.A.S." <institutodefrazcturas@gmail.com>, Javier Uribe <facturacion@instfracturas.com>

Cordial Saludo.
En relación al CTO. Modificadorio No. 002, que se le realizo al Contrato 120-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2024, suscrito con el INSTITUTO DE FRACTURAS S.A.S., me permito indicar lo siguiente:

Garantia Unica de Cumplimiento:

A la fecha no se ha, enviado para revisión y posterior publicación en el SECOP II el Anexo de modificación a la poliza de Garantia Única de Cumplimiento No. 605 - 47 - 994000107591 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, actualizando las vigencias de acuerdo al Modificadorio N° 002.

Responsabilidad Civil Extracontractual para Hospitales y Clínicas:

Enviaron el Anexo a la poliza en relación al Modificadorio N° 002, pero deben ajustar el Monto ya que el valor asegurado que se registra es por \$ 100.000.000,00, pero de acuerdo a los Estudios Previos lo requerido es \$181.705.200,00.

Se requiere con carácter urgente que se solucionen las novedades indicadas respecto a las polizas, toda vez que el Contrato tiene plazo de ejecución: 31 DE JULIO DE 2025.

Anexo el Contrato Modificadorio No. 002, el Anexo de Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Hospitales y Clínicas y Estudios Previos del proceso de contratación.

De igual forma indico la Información que se establecio en los Estudios previos respecto a las Polizas requeridas:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Desde la aceptación de la oferta y por seis meses más contados a partir del acta recibo final a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor total del contrato	Desde la aceptación de oferta hasta su plazo de ejecución y tres (03) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual para Hospitales y Clínicas.	\$181.705.200 ciento ochenta y un millones setecientos cinco mil doscientos pesos	Igual al plazo de ejecución del contrato.

Cordialmente

Subteniente **BLANCO PERDOMO LEIDY**
Especialista Planeación Estratégica
Grupo Aéreo del Casanare – GACAS
Calle 40 No. 19 – 20 Yopal, Casanare
Tel. 3159800 Ext. 2115.
leidy.blanco@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es responsabilidad de todos.

Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.

Instituto de Fracturas S.A.S. <institutodefrazcturas@gmail.com>
Para: buzon.dispeb.abogados@gmail.com

22 de julio de 2025, 10:13 a.m.

Nasly Karime León Ramírez
Subgerente Administrativa
Cra 21 No. 7-67
Cel. 3104694061
institutodefrazcturas@gmail.com
Yopal, Casanare



Instituto de Fracturas S.A.S.
Servicios Profesionales en Rehabilitación
NIT: 800234796 - 0

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos



ANEXO MINUTA No. 120-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 LOTE 1.pdf
305K



POLIZAS INSTITUTO DE FRACTURAS 994000107591 (3).pdf
330K

ST. LEIDY AZENET BLANCO PERDOMO <LEIDY.BLANCO@fac.mil.co>
Para: "Instituto de Fracturas S.A.S." <institutodefrazcturas@gmail.com>, Javier Uribe <facturacion@instfracturas.com>, Instituto de Fracturas <institutofracturasadm@gmail.com>

25 de julio de 2025, 10:49 a.m.

Buenos días

En relación al correo anteriormente enviado me permito solicitar una respuesta al mismo, se requiere con carácter urgente que se solucionen las novedades indicadas respecto a las pólizas, toda vez que el Contrato tiene plazo de ejecución: 31 DE JULIO DE 2025

Cordialmente

Subteniente **BLANCO PERDOMO LEIDY**
Especialista Planeación Estratégica
Grupo Aéreo del Casanare – GACAS
Calle 40 No. 19 – 20 Yopal, Casanare
Tel. 3159800 Ext. 2115.
leidy.blanco@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*

*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.***

De: ST. LEIDY AZENET BLANCO PERDOMO

Enviado: lunes, 21 de julio de 2025 14:03

Para: Instituto de Fracturas S.A.S. <institutodefrazcturas@gmail.com>; Javier Uribe <facturacion@instfracturas.com>

Asunto: Solicitud polizas en relación CTO. Modificadorio No. 002 al CTO. 120-01-2024 INSTITUTO DE FRACTURAS SAS

[Texto citado oculto]

KATHERINE GONZALEZ CARDENAS <buzon.dispeb.abogados@gmail.com>
Para: "Instituto de Fracturas S.A.S." <institutodefrazcturas@gmail.com>

29 de julio de 2025, 3:48 p.m.

Yopal, 29 de julio de 2025

Asunto: Observaciones jurídicas sobre ajuste solicitado a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual - Contrato 120-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024

Doctora

Nasly Karime León Ramírez

Subgerente Administrativa

Instituto de Fracturas S.A.S.

Antecedentes

El Grupo Aéreo del Casanare solicitó, mediante correo de 21 de julio de 2025, que la póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual para hospitales y clínicas** se endose a un valor asegurado de **\$181 705 200**. Actualmente el amparo se encuentra expedido por **\$100 000 000**, cifra que ya fue remitida a la Fuerza Aérea y publicada en SECOP II.

Análisis jurídico:Proporcionalidad del amparo El valor del contrato a todo costo es de **\$5 000 000** y la doctrina aseguradora y los criterios actuariales aplicables al sector salud recomiendan que la cobertura de RCE oscile entre el **10 % y el 15 %** del valor contractual, rango que en este caso equivaldría a **\$500 000 – \$750 000**. Por lo tanto el valor ya contratado de **\$100 000 000** representa **2 000 %** del monto del contrato, superando con creces las prácticas de mercado.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.5 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las partes para fijar la cuantía del riesgo con base en la matriz de riesgos del proceso y en criterios de razonabilidad económica

Evaluación del riesgo médico por parte del Instituto de Fractura:

1.
 - La prestación objeto del contrato se limita a la remisión de pacientes a la red externa y facturación de servicios, sin realización in situ de procedimientos invasivos.
 - El perfil de siniestralidad histórica del Instituto de Fracturas S.A.S. para contratos de similar alcance muestra ausencia de reclamaciones por RCE en los últimos cinco años.
 - Aumentar la cobertura a **\$181 705 200** (3 634 % del valor contractual) generaría un costo de prima desproporcionado que afectaría la ejecución financiera del contrato sin incrementar de manera significativa la protección del Ministerio de Defensa.

Con fundamento en los argumentos anteriores, se solicita elevar respetuosamente a la Fuerza Aérea Colombiana la petición de **mantener el valor asegurado en \$100 000 000**, toda vez que:

- **Multiplica por 20** el valor del contrato, superando ampliamente el rango técnico recomendado (10-15 %).
- Garantiza holgadamente la eventual cobertura de perjuicios patrimoniales derivados de la actividad contratada.
- Respeta los principios de proporcionalidad y eficiencia del régimen de contratación estatal (art. 25 Ley 80/1993; art. 209 CP).

Quedo atenta a sus indicaciones para proceder con la elaboración del oficio y la coordinación con el Grupo Aéreo del Casanare.

KATHERINE GONZALEZ CARDENAS
Abogada externa INSTITUTO DE FRACTURAS
[Texto citado oculto]

Instituto de Fracturas S.A.S. <institutodefrazcturas@gmail.com>
Para: "ST. LEIDY AZENET BLANCO PERDOMO" <LEIDY.BLANCO@fac.mil.co>

29 de julio de 2025, 3:56 p.m.

Subteniente **BLANCO PERDOMO LEIDY**,

Cordial saludo,

De acuerdo con la trazabilidad del correo recibido, me permito compartir el **concepto del área jurídica** respecto a la solicitud presentada por para endosar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) para hospitales y clínicas a un valor asegurado de **\$181 705 200**.

1. Antecedentes

El Grupo Aéreo del Casanare, mediante correo de fecha 21 de julio de 2025, solicitó el incremento del valor asegurado de la póliza RCE a \$181 705 200. Actualmente, el amparo se encuentra expedido por \$100 000 000, cifra que ya fue remitida a la Fuerza Aérea y publicada en SECOP II.

2. Análisis Jurídico y Técnico

Proporcionalidad del amparo

- El contrato a todo costo asciende a \$5 000 000.

- La doctrina aseguradora y los criterios actuariales aplicables al sector salud recomiendan que la cobertura RCE oscile entre el 10 % y 15 % del valor contractual, es decir, entre \$500 000 y \$750 000.
- El valor ya contratado de \$100 000 000 representa el **2 000 % del monto del contrato**, superando ampliamente las prácticas de mercado.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.5 del Decreto 1082 de 2015, las partes pueden fijar la cuantía del riesgo con base en la matriz de riesgos del proceso y en criterios de razonabilidad económica.

Evaluación del riesgo médico por parte del Instituto de Fracturas

- El objeto contractual se limita a la remisión de pacientes a la red externa y la facturación de servicios, sin realización de procedimientos invasivos in situ.
- El perfil de siniestralidad histórica del Instituto de Fracturas S.A.S. en contratos de alcance similar muestra **ausencia de reclamaciones por RCE** en los últimos cinco años.
- Aumentar la cobertura a \$181 705 200 (3 634 % del valor contractual) generaría un costo de prima desproporcionado, afectando la ejecución financiera del contrato sin incrementar de manera significativa la protección del Ministerio de Defensa.

3. Conclusión y Recomendación

Con fundamento en los argumentos expuestos, este despacho **solicita elevar respetuosamente a la Fuerza Aérea Colombiana** la petición de **mantener el valor asegurado en \$100 000 000**, toda vez que:

- Multiplica por 20 el valor del contrato, superando ampliamente el rango técnico recomendado (10-15 %).
- Garantiza holgadamente la eventual cobertura de perjuicios patrimoniales derivados de la actividad contratada.
- Respetar los principios de proporcionalidad y eficiencia del régimen de contratación estatal (art. 25 Ley 80/1993; art. 209 Constitución Política).

Quedamos atentos a sus comentarios o requerimientos adicionales.

Cordialmente,

[Texto citado oculto]